



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN N.º 440/MEIGC/18

Buenos Aires, 11 de junio de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley 898, la Resolución 165-CFE/11, la Resolución N° 78/SSCPEE/17 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 16515173/MGEYA-DGEDS/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que así también asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley Nacional de Educación instituye la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de Cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria;

Que la Ley 898 extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 165/11 se establece que se deberán alcanzar los ciento noventa (190) días de escolaridad;

Que en virtud de la Resolución N° 4776/MEGC/2006 se denomina "Agenda Educativa" al instrumento pedagógico elaborado anualmente por este Ministerio de Educación e Innovación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del Sistema Educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 78/SSCPEE/17 y sus modificatorias, se aprobó la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2018;

Que en dicha Agenda se han definido las diferentes actividades a realizarse en los distintos Niveles Educativos de esta jurisdicción, tanto para los correspondientes a la Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, como para los de Educación Superior, en ciclo lectivo 2018;

Que es política de esta jurisdicción abogar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as garantizándoles la posibilidad de acceder a días efectivos de clases;

Que la obligatoriedad de la Educación secundaria implica el compromiso de toda la comunidad educativa en el desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje y en el acompañamiento a las trayectorias escolares;

Que en dicho sentido resulta imprescindible la recuperación de los días en los cuales se vio afectado el desarrollo de las clases, atendiendo a la necesidad de cumplir con la totalidad de los contenidos y habilidades establecidas en el Diseño Curricular vigente;

Que en ese orden de ideas, es menester que los Equipos de Conducción de los establecimientos en situación de toma diseñen junto al Consejo Consultivo un Plan de recuperación de contenidos el que tendrá que ser avalado por la Supervisión y la Dirección de Área correspondiente, garantizando el aprendizaje de la totalidad de los contenidos y habilidades establecidas en el Diseño Curricular vigente;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que la posibilidad de aprender los contenidos, en los tiempos acordes al desarrollo de los mismos, es fundamental para propiciar la calidad educativa y la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes de escuelas de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la situación de toma de establecimientos educativos, impidiendo el normal dictado de clases, resulta necesario asegurar el cumplimiento de la totalidad de los días establecidos en la referida Agenda Educativa, de conformidad con la Resolución 165-CFE/11 garantizando el aprendizaje de la totalidad de los contenidos curriculares de los planes de estudio correspondientes;

Que asimismo, ante situaciones de toma resulta imposible poder llevar a cabo las experiencias directas y/o salidas didácticas que se encuentren programadas, sin que ello afecte al normal desarrollo de las restantes actividades previstas por la Agenda Educativa vigente, así como el dictado del contenido curricular receptado en los Planes de Estudio correspondientes;

Que en virtud de lo precedentemente indicado, deviene pertinente, la suspensión de las experiencias directas y/o salidas didácticas respecto de aquellos establecimientos educativos alcanzados por situaciones de toma, teniendo en cuenta que las mismas, no podrán ser realizadas con posterioridad;

Que por ello resulta menester dictar la norma pertinente;

Que la Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Estatal, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha tomado debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase que en aquellos establecimientos educativos en los cuales se constate la pérdida de días de clases como consecuencia de la situación de toma del establecimiento, se dispondrá la modificación y/o prolongación del ciclo lectivo 2018, establecido por la Resolución N° 78/SSCPEE/17 y sus modificatorias, atendiéndose a los días perdidos en cada caso, garantizándose el dictado de la totalidad de los contenidos curriculares de los planes de estudio vigentes.

Artículo 2.- Determínese que los equipos de Conducción de los establecimientos en situación de toma deberán diseñar junto con el Consejo Consultivo un Plan de recuperación de contenidos, el que tendrá que ser avalado por la Supervisión y la Dirección de Área correspondiente, garantizando el aprendizaje de la totalidad de los contenidos y habilidades establecidas en el Diseño Curricular vigente.

Artículo 3.- Establézcase la suspensión de aquellas experiencias directas y/o salidas didácticas programadas para aquellos establecimientos educativos afectados por situación de toma, mientras persista dicha condición.

Artículo 4.- Establézcase que las experiencias directas y/o salidas didácticas que fueren suspendidas conforme el Artículo 3° de esta Resolución, no podrán ser recuperadas y/o llevadas a cabo con posterioridad.

Artículo 5.- Establézcase que las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, según el caso, deberán articular las acciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Acuña**